



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 251-2016-SERNANP-OA

Lima, 16 NOV. 2016

VISTO:

La Nota de Envío N° 481-2016-SERNANP-OA de fecha 15 de noviembre del 2016 de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP e Informe Técnico N° 014-2016-SERNANP-OA-UOFF- CONT de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 253-2016-SERNANP-UOSL/ADM de fecha 11 de octubre de 2016 la administradora de la Unidad Operativa Funcional Loreto, solicita el reconocimiento del gasto por el alquiler del inmueble correspondiente al mes de setiembre por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), para funcionamiento y operatividad de las siguientes Áreas Naturales Protegidas: 1) Reserva Nacional Pacaya Samiria, Parque Nacional Gueppi-Sekime, Reserva Comunal Airo-Pai, Reserva Comunal Huimeki, Reserva Nacional Alpahuayo Mishana, Reserva Nacional Matses y la Reserva Nacional Pucacuro, Unidad Operativa Loreto, debido a que la Sede Administrativa ubicada en la calle Jorge Chávez N° 930-942- Iquitos, está siendo construida con la Obra “Mejoramiento del Servicio de Atención al Público en Temas de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del ANP en la Sede Administrativa Loreto del SERNANP, distrito de Iquitos, provincia de Maynas-Loreto” y que con el fin de cumplir con el pago del arrendamiento del inmueble adjunta la documentación sustentatoria;

Que, en ese sentido, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, mediante Informe Técnico N° 14-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, ha efectuado la evaluación y verificación de la documentación presentada por la Administradora de la Unidad Operativa Loreto para el reconocimiento del gasto por el arrendamiento del inmueble correspondiente al mes de setiembre a la arrendadora, Kelly Alicia Pinedo Jugo, identificada con DNI N° 42404583 y con RUC: 10424045832;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, se concluye que se deberá proceder al reconocimiento del gasto por el arrendamiento del inmueble correspondiente al mes de setiembre por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) para funcionamiento y operatividad de las Áreas Naturales Protegidas: Reserva Nacional Pacaya Samiria, Parque Nacional Gueppi-Sekime, Reserva Comunal Airo-Pai, Reserva Comunal Huimeki, Reserva Nacional Alpahuayo Mishana, Reserva Nacional Matses y la Reserva Nacional Pucacuro, Unidad Operativa Loreto, al resultar procedente dicho gasto, en virtud de la revisión practicada a la documentación del revisor contable a cargo, en relación a la solicitud e informe de la administradora de la Unidad Operativa Loreto y aprobado por la Oficina de Administración, debiéndose afectar a la unidad orgánica, meta, fuente financiamiento, genérica de gasto y tipo de operación que corresponda, previo reconocimiento del crédito devengado;



Que, según lo establecido en el artículo 35° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme a ello, el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en ese sentido, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que los devengados se sustentan únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el gasto realizado por el arrendamiento del inmueble correspondiente al mes de setiembre por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) para funcionamiento y operatividad de las áreas naturales protegidas antes descritas, mediante resolución administrativa que disponga el reconocimiento del gasto y la autorización de pago correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reconocimiento del gasto por el arrendamiento del inmueble para funcionamiento y operatividad de las Áreas Naturales Protegidas: Reserva Nacional Pacaya Samiria, Parque Nacional Gueppi-Sekime, Reserva Comunal Airo-Pai, Reserva Comunal Huimeki, Reserva Nacional Alpahuayo Mishana, Reserva Nacional Matses y la Reserva Nacional Pucacuro, Unidad Operativa de Loreto, correspondiente al mes de setiembre de 2016 por la suma de 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

Meta	Área	Fte Fto	Específica	Monto
113	Unidad Operativa de Loreto	RDR	23.25.11	S/. 4,500.00





Artículo 2°.- TRANSFERIR a la Unidad Operativa Loreto, el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) y encargar a la misma cumplir con el pago del reconocimiento del gasto a la arrendadora, por el arrendamiento del inmueble señalado en el artículo precedente, el egreso que genera la presente Resolución se afectará a la unidad orgánica, meta, fuente financiamiento, genérica de gasto y tipo de operación que corresponda.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, efectúe la revisión y control de la rendición recibida con respecto a la documentación de gastos que sustenta el pago realizado por el arrendamiento del inmueble.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas realice las acciones correspondientes en el marco de su competencia, a fin de implementar lo dispuesto en los artículos precedentes.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



